

CLM/clm

Hoy se resolvió lo que sigue

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01-21

FECHA: 04 DE ENERO DE 2021

**REF: APRUEBA CONVENIO DE
DESEMPEÑO REGIONAL AÑO 2021
CELEBRADO ENTRE CORFO REGIÓN
DEL BIOBÍO Y AGENTE OPERADOR
INTERMEDIARIO COPEVAL S.A.**

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, publicada en el Diario Oficial el 20 de marzo de 2018 que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; Resolución Exenta RA N° 58/196/2019 que establece orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo de la Región del Biobío, nombrando a doña Ximena Riffo Vargas primera subrogante como Jefe de Departamento y Ejecutivo grado 5° de la Planta de Directivos en Corporación de Fomento de la Producción.y Resolución; y lo establecido en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su

misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

2. La Resolución (E) N° 649 de 2018, de la Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario COPEVAL S.A
3. Convenio de Desempeño Regional suscrito entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío y el AOI COPEVAL S.A., con fecha 04 de enero de 2021.
4. Las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño Regional, celebrado con fecha 04 de enero de 2021 entre la Dirección Regional de CORFO en la Región del Biobío y el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A.**, RUT N°81.290.800-6, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2021

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

COPEVAL S.A.

En Concepción, a 04 de enero de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Directora Regional (S) doña **XIMENA RAQUEL RIFFO VARGAS**, cédula nacional de identidad N° 12.696.729-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en Rengo N° 476, 4° piso, Concepción, Región del Biobío, en adelante indistintamente "**CORFO**" o "**la Corporación**", por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario COPEVAL S.A.**, RUT N°81.290.800-6, representado, según se acreditará, por don **JAIME ESTEBAN CORTÉS RIVAS**, cédula nacional de identidad N°10.758.412-9 y don **PABLO ANDRÉS ALFARO LUCERO**, cédula nacional de identidad N°11.633.597-2, todos domiciliados, para estos efectos, en Freire 740 oficina 43, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente "**el Agente**" o "**AOI**", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, denominada posteriormente como Gerencia de Redes y Competitividad, y actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios, en los que se

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | www.corfo.cl



establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

b) La Resolución (E) N° 649 de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A.**

PRIMERO:

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para su operación, que se indican más adelante, así como, dentro del plazo de ejecución que se señalará, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación:

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2021	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio contestada por la DR.</p>	<p>≥90% (Estándar definido para el 2020)</p>	<p>Evaluación de satisfacción de la DR por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio contestada por la DR.</p>	<p>50%</p>
<p>Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.</p>	<p>≥ 90% (Estándar definido para el 2020)</p>	<p>(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas de la Gerencia de Redes y Territorios a los cuales CORFO les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.</p>	<p>50%</p>

Las mediciones de los valores de los indicadores, tanto de cliente interno como de cliente externo, serán gestionadas por la Gerencia de Redes y Territorios, que entregará la información a las Direcciones Regionales para el debido control, análisis y retroalimentación con sus Agentes Operadores Intermediarios.



SEGUNDO:

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región del Bío Bío, el Agente fija su domicilio en calle Freire 740, Galería las Araucarias Oficina 43, Cuarto Piso, Concepción, Región del Biobío.

Se autoriza a Corfo para notificar los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico desarrolla8@copeval.cl, dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado por el AOI, dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia, a la Dirección Regional al correo xrifo@corfo.cl y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a pschwabe@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web de Corfo.

Para efectos de comunicación con la DR de Corfo, el AOI establece como contraparte a doña **Carolina del Pilar Jarpa Sandoval**.

TERCERO:

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar en la Región del Biobío, son las siguientes:

Un Director Agente, que actuará como contraparte con la Dirección Regional, que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos asignados y su presupuesto. Debe tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.

Contar con profesionales contratados por el AOI, que se desempeñen en los programas y proyectos administrados por la Región. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de modificaciones en el equipo profesional, éstas deben ser informadas por escrito dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico al correo mencionado en la cláusula anterior.

Contar con un lugar físico en la región, que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre.

Contar con un sistema contable- presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos transferidos.

Contar con Internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23, letra d) de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en el evento de que el AOI reciba, por cualquier concepto, un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberá publicar este convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Dirección Regional.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional, vía correo electrónico al

Rengo 476, Piso N°4, Concepción, Chile | Fono: (56-41) 2907700 | www.corfo.cl



correo anteriormente señalado, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO:

La vigencia de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021. Por razones de continuidad y buen servicio del Agente Operador Intermediario, para todos los efectos legales, este Convenio de Desempeño se entenderá vigente desde la fecha de suscripción.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior sin perjuicio de decidir el término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario, por su exclusión regional o nacional.

QUINTO:

Cumplido el plazo de ejecución del Convenio de Desempeño, el Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico xrizzo@corfo.cl, dirigido a la Dirección Regional, que contenga toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del informe, debidamente justificado, a la Dirección Regional, quien indicará un nuevo plazo para su entrega.

Las metas de satisfacción de cliente no serán consideradas en el Informe de Gestión del Convenio, ya que se obtienen durante el año, posterior a la fecha de entrega.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de abril del año siguiente.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, debe igualmente entregar el informe en los plazos estipulados, haciendo referencia al cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SEXTO:

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño Regional deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

SÉPTIMO:

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los Programas y Proyectos que esté administrando.



OCTAVO:

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante sus tribunales.

NOVENO: Personería

La personería de don **JAIME ESTEBAN CORTÉS RIVAS**, don **PABLO ANDRÉS ALFARO LUCERO**, para actuar en representación de **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A** consta de Mandato Especial de fecha 20 de septiembre de 2018 otorgado ante don José Luis Rivadeneira Troncoso, Notario Público Suplente del Titular de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de San Fernando, don Carlos Guzmán Baigorria.

La personería, para estos efectos, de doña **XIMENA RIFFO VARGAS** para representar a CORFO emana de su calidad de Directora Regional (S) de CORFO, Región del Biobío, según consta de la **Resolución Exenta RA N° 58/196/2019** que establece orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo de la Región del Biobío, nombrándola primera subrogante como Jefe de Departamento y Ejecutivo grado 5° de la Planta de Directivos en Corporación de Fomento de la Producción.

ANEXO: EQUIPO PROFESIONAL COPEVAL BIOBIO

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas Mensuales
Carolina del Pilar Jarpa Sandoval	14069782-6	carolina.jarpa@copeval.cl	Jefe Regional	100
Ana María Saez Araneda	13608052-0	a.saez@copeval.cl	Jefe Administrativo	100
Aimé Romina Mariangel Molina	13952491-8	a.mariangel@copeval.cl	Ejecutivo de Proyecto	50
Cristian Alejandro Becar Yáñez	17223254-K	cristian.becar@copeval.cl	Ejecutivo de Proyecto	150
Jessica Alejandra Navarro Molina	17457970-9	jessica.navarro@copeval.cl	Asistente Técnico	100
Yocelin Josefina Merino Villalobos	16783023-4	yocelin.merino@copeval.cl	Administrativo	40
Felipe Javier Bastias Yáñez	18343233-8	felipe.bastias@copeval.cl	Ejecutivo de Proyecto	170





II.- Para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño precedentemente aludido, se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción.

Anótese y notifíquese. Ximena Riffo Vargas.

**XIMENA RIFFO VARGAS
DIRECTOR REGIONAL(S)
REGIÓN DEL BIOBÍO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

